



En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. ("Zinkia" o la "Sociedad") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

ZINKIA ha sido notificada el pasado día 7 de julio de una demanda formulada por D. Jose María Castillejo Oriol el pasado día 12 de junio impugnando la validez de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada hace un año, el 14 de junio de 2016, por entender que la sociedad reconoció al accionista Don Miguel Fernando Valladares García para asistir y votar en dicha junta, la titularidad de 8.259.800 acciones adjudicadas en subasta, cuando dicha adjudicación no era todavía firme.

La Mesa de la Junta celebrada el 14 de junio de 2016, integrada por el Consejo de Administración que dimitió en el transcurso de dicha Junta, interpretó que la adjudicación de dichas acciones que fueron propiedad no de D. Jose María Castillejo Oriol sino de su sociedad patrimonial, JOMACA, S.L (en liquidación) era, según el propio juzgado que tramitó la subasta, plenamente eficaz a los efectos de que el adjudicatario pudiera ejercer todos los derechos políticos inherentes a las acciones subastadas.

En consecuencia ZINKIA se opondrá en tiempo y forma a la demanda formulada por D. Jose María Castillejo Oriol.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid, a 10 de julio de 2017.

El Presidente del Consejo de Administración
D. Miguel Valladares García